

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte demandada allega un escrito de terminación del proceso firmado por la parte demandante. Queda para proveer.

Palmira V, 08 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.604
PALMIRA V, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2016-00338-00

En atención a los escritos que anteceden a través de los cuales, la parte demandada, el señor EDGAR RIVERA TAFUR, allega a través de su correo electrónico un escrito de terminación del proceso firmado por la parte demandante, el señor FRANCISCO ANTONIO URREGO CASTAÑO, el juzgado considera que la forma cómo fue presentada la petición es improcedente de conformidad con el art. 597 del C.G.P.

Ahora bien y en pro de dar el trámite respectivo a los escritos que anteceden, este operador judicial requerirá al extremo actor para que confirme si en efecto la presente litis debe terminarse por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo pretendido por la parte demandada, de conformidad con el art. 597 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, señor FRANCISCO ANTONIO URREGO CASTAÑO, o su apoderada, para que se pronuncie sobre la petición allegada por el sujeto pasivo de terminar el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211b8fb9e5b6ee08f5476512f402b0dd5d37c641326f22b67a09d659c2a959ce**
Documento generado en 09/06/2022 07:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>